FOLIO N° 074

CONVENIO BECA DE FORMACIÓN ESCUELA DE ORQUESTAS
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Abril del 2019, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante también "La Fundación", por una parte; y por la otra don/doña

Sánchez	Enríquez	Franklin
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Representante Legal (Apoderado: Padre, madre o tutor)

actuando en representación del becado menor de edad en adelante, **"el Becado"**,

Sánchez	**Goyzueta**	**Diego Alonso**
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (Becado)

se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Centro de Formación, mantiene un Programa de Becas, dentro de las cuales se encuentra la **"Beca Formación Escuela de Orquestas"**, que le permite al becado fortalecer las necesidades técnicas instrumentales, ampliando sus conocimientos técnicos, teóricos y prácticos, con el fin de enriquecer su interpretación musical con el apoyo de profesionales especialistas en cada instrumento y lenguaje musical.

PRIMERO. Las partes acuerdan que la condición de Becado de la Fundación estará sujeta a la vigencia del presente convenio y al cumplimiento estricto de las siguientes condiciones:

a) Que el Becado tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.

b) La continuidad de los estudios regulares de música del Becado.

c) En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicitare al Becado colaboración en actividades de otras orquestas de FOJI, éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.

d) El debido cumplimiento por parte del Becado de las obligaciones señaladas en el "Reglamento Interno de la Orquesta", el cual se acompaña como Anexo N° 1 al presente instrumento, y forma parte integrante del presente convenio.

e) Que el Becado no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración permanente por la labor como músico, o se titule como músico.

SEGUNDO. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula primera del presente instrumento, tendrá como consecuencia el término inmediato del presente convenio y, por ende, la pérdida de la calidad de Becado, lo cual será comunicado por escrito. Dicha medida fundada no será objeto de reconsideración y operará desde la fecha de remisión de la notificación escrita al Becado.

TERCERO. La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el período comprendido entre el 01 de Abril y el 31 de Diciembre del 2019, ambas inclusive. El Becado podrá renunciar al programa de becas en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito mediante Formato Carta Renuncia, a la Inspectora, con al menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.

CUARTO. La Fundación, por su parte, podrá poner término a su arbitrio e ipso facto al presente convenio en el caso que el Becado incurriere, a su juicio exclusivo, en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o en el reglamento interno o en su defecto, incurra en alguna conducta que atente grave o reiteradamente en contra de las normas internas, buenas costumbres y demás preceptos establecidos actualmente o en el futuro por la Fundación, quedando esta última liberada de pleno derecho de toda obligación emanada del presente convenio, desde el momento de la notificación de la medida al Becado y su representante, quienes renuncian al ejercicio de cualquier acción tendiente a obtener la reconsideración de la medida disciplinaria, como asimismo al reclamo de toda compensación o indemnización derivada de la pérdida de los beneficios que pierda en razón de la medida adoptada por la Fundación.

QUINTO. Las partes acuerdan que todo el material que contenga la imagen, incluyendo todos sus elementos, serán, a partir de la cesión otorgada en este acto, propiedad exclusiva de la Fundación, la que detentará todos los derechos de explotación y comercialización como asimismo los derechos conexos, sobre el material que contenga la imagen, sin limitación territorial ni temporal alguna, para los fines propios de Fundación.

SEXTO. Asimismo, el Becado y represente comparecientes, autorizan expresamente y a título gratuito a la Fundación para:

a) Filmar, fotografiar, grabar y registrar en cualquier soporte, total o parcialmente, la interpretación o ejecución que efectúa, como asimismo su imagen, audio, voz, opiniones, declaraciones, comentarios y/o reacciones (en adelante la "Imagen") en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca y/o indirectamente con causa u ocasión de la misma, pudiendo ser objeto de edición, modificación, difusión, reproducción, divulgación y/o cesión a terceros, sin restricciones ni limitaciones temporales ni geográficas, sea en forma individual o en conjunto con los demás miembros de la Fundación.

b) Reproducir y ejecutar públicamente el referido registro, mediante su edición, grabación, emisión radiofónica o de televisión, exhibición, incluida su puesta a disposición a través de Internet para su descarga o visualización en línea por el público en general, sea en servidores o medios de su propiedad o administrados por terceros, y en general, cualquier otro medio de comunicación al público, actualmente conocido o que se conozca en el futuro.

SÉPTIMO. Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que, siendo este Programa de Becas estrictamente de formación artística cuyo objetivo es realizar práctica orquestal; el Becado no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y, en consecuencia, el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación y dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto, no configura una relación laboral entre las partes, sino que una de carácter técnico pedagógico.

OCTAVO. Se deja constancia que de acuerdo con las necesidades propias de la Fundación y/o actividades emergentes que puedan surgir en el transcurso del año durante la vigencia del convenio, las partes podrán otorgar "Anexos de Convenio" que detallen las condiciones y respectivas retribuciones a las que queda sujeto el Becado en dichas actividades extraordinarias. Desde el momento de la firma de los respectivos anexos pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO. La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285, en virtud de lo anterior y para hacer más expedita la publicación del presente acuerdo se incluirá en un anexo al presente convenio la información sobre los antecedentes personales del Becado, correspondiente a su nombre completo, cédula de identidad, domicilio, instrumento y cuenta bancaria.

DÉCIMO. La personería de doña Alejandra Kantor B. para representar a la Fundación, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello.

UNDÉCIMO. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

(Sección de Firmas)

DIEGO ALONSO SANCHEZ G.
(NOMBRE BECADO)

(FIRMA BECADO)

FRANKLIN SANCHEZ G.
(NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL)

(FIRMA REPRESENTANTE LEGAL)

Alejandra Kantor Brücher
Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile